

Copia Certificada

1 ESCRITURA COD #
2013-9-01-13-P1213

CONTRATO DE CONSTI-
TUCIÓN DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
TORQUETRUCK S.A. QUE
CELEBRAN LOS SEÑORES
HERNAN GONZALO GAR-
ZON NAVAS, SANTIAGO



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

8 MAURICIO GARZON NAVAS, MARIA EUGENIA GAR-
9 ZON NAVAS Y MARIA EUGENIA NAVAS NAVAS.-

10 CUANTIA: (CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000.00).-

11 En la ciudad de Guayaquil, República del
12 Ecuador a los dieciséis días del mes de
13 Mayo del año dos mil trece, ante mí, ante
14 mí, **doctor JAVIER GONZAGA TAMA**, Notario
15 Interino Décimo Cuarto del Cantón Guaya-
16 quil, encargado de la Notaría Décimo Ter-
17 cera del cantón Guayaquil a cargo del
18 **doctor Virgilio Jarrín Acunzo**, comparecen
19 los señores **HERNAN GONZALO GARZON NAVAS**,
20 casado, ingeniero, por sus propios dere-
21 chos; **SANTIAGO MAURICIO GARZON NAVAS**, di-
22 vorciado, ejecutivo, por sus propios de-
23 rechos; **MARIA EUGENIA GARZON NAVAS**, di-
24 vorciada, ejecutiva, por sus propios de-
25 rechos; y, **MARIA EUGENIA NAVAS NAVAS**, ca-
26 sada, ejecutiva, por sus propios dere-
27 chos; los comparecientes son de naciona-
28 lidad ecuatoriana, mayores de edad, con

Mis Escri. Shirley:
Const. Clas.
7-115
SPRO 11/11

2 Guayaquil, con la capacidad civil y ne-
3 cesaria para celebrar toda clase de ac-
4 tos o contratos y a quienes de conocer-
5 los personalmente doy fe; bien instrui-
6 dos en el objeto y resultados de esta
7 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
8 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como
9 queda indicado, con amplia y entera li-
10 bertad, para su otorgamiento me presen-
11 tan la minuta que es del tenor siguien-
12 te: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvasse extender en
13 el Registro de escrituras públicas que
14 se encuentra a su cargo, una en virtud
15 de la cual conste el contrato de consti-
16 tución de compañía anónima, que se cele-
17 bra de conformidad con las cláusulas si-
18 guientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecen
19 a la celebración del presente contrato y
20 manifiestan su voluntad de constituir
21 esta Compañía los señores: **Hernán Gon-**
22 **zalo Garzón Navas**, casado, ingeniero,
23 **Santiago Mauricio Garzón Navas**, divor-
24 ciado, ejecutivo, **María Eugenia Garzón**
25 **Navas**, divorciada, ejecutiva y, **María**
26 **Eugenia Navas Navas**, casada, profesión
27 ejecutiva. Los comparecientes son ma-
28 yores de edad, ecuatorianos, con domi-



1 cilio y residencia en esta ciudad de
2 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA**
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA TORQUETRUCK S.A.-** Los com-
5 parecientes señores: Hernán Gonzalo
6 Garzón Navas, Santiago Mauricio Garzón
7 Navas, María Eugenia Garzón Navas, y
8 María Eugenia Navas Navas, expresamen-
9 te unir sus capitales, con el objeto
10 de constituir una compañía anónima que
11 se regirá por la Ley de Compañías y
12 las disposiciones que constan en el
13 estatuto, que a continuación se deta-
14 lla: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
15 **DENOMINADA TORQUETRUCK S.A.- CAPITULO**
16 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NA-**
17 **CIONALIDAD OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y**
18 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINA-**
19 **CIÓN.-** La compañía anónima que se
20 otorga y organiza por este estatuto se
21 denominará **TORQUETRUCK S.A.- ARTICULO**
22 **SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
23 domicilio principal de la compañía se-
24 rá la ciudad de Guayaquil, provincia
25 del Guayas y podrá abrir sucursales
26 dentro y fuera del país. Su nacionali-
27 dad es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:**
28 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como

1 objeto social principal **Uno)** Venta de
2 todo tipo de repuestos al por mayor y
3 menor de cabezales. **Dos)** Importación
4 de todo tipo de repuestos de cabeza-
5 les. **Tres)** Mantenimiento y reparación
6 de cabezales. Para cumplir con su ob-
7 jeto podrá comprar, vender, arrendar,
8 ceder y en general bienes muebles e
9 inmuebles para el correcto funciona-
10 miento de su compañía. **ARTICULO CUAR-**
11 **TO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración
12 de la compañía es de cincuenta años,
13 contados desde la fecha de inscripción
14 de esta escritura en el Registro Mer-
15 cantil. Este plazo podrá ser ampliado
16 o restringido por resolución de la
17 Junta General de Accionistas que re-
18 presente por lo menos el setenta por
19 ciento del capital pagado concurrente
20 en la primera convocatoria. **ARTICULO**
21 **QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTO-**
22 **RIZADO DE LAS ACCIONES.-** El capital
23 suscrito de la compañía es de **UN MIL**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-**
25 **RICA** representado por un mil acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar
27 de los Estados Unidos de América cada
28 una, numeradas del cero cero cero uno

G453000



Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

1 a la un mil inclusive. El capital po-
2 drá ser aumentado o disminuido en su
3 caso por resolución tomada en tal sen-
4 tido por la Junta General de Accionis-
5 tas, con el voto de los accionistas
6 que represente más del setenta por
7 ciento del capital pagado de la compa-
8 ñía concurrente a la reunión. Pero en
9 el caso de disminución se observarán
10 las limitaciones establecidas en la
11 Ley de Compañías al respecto. En caso
12 de aumento de capital los accionistas
13 tienen derecho preferente a suscribir
14 el aumento acordado en proporción al
15 número de acciones que fueren propie-
16 tarios. El capital autorizado de la
17 Compañía será de **DOS MIL DÓLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CAPITU-**
19 **LO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMI-**
20 **NISTRACIÓN: ARTICULO SEXTO.-** El go-
21 bierno de la compañía estará a cargo
22 de la Junta General de Accionistas la
23 misma que constituye su órgano supre-
24 mo. La administración de la compañía
25 estará a cargo del Presidente y Geren-
26 te General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las
27 Juntas Generales de accionistas son
28 ordinarias y extraordinarias. Se reu-



nirán en el domicilio principal de la
compañía, salvo lo dispuesto en el ar-
tículo doscientos treinta y ocho de la
Ley de Compañías. En caso contrario
serán nulas. Las juntas Generales Or-
dinarias se reunirán por lo menos una
vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía,
para considerar los asuntos especifi-
cados en los numerales dos, tres y
cuatro del artículo doscientos treinta
y uno de la Ley de Compañías y cual-
quier otro asunto puntualizado en el
orden del día, de acuerdo con la con-
vocatoria. La Junta General ordinaria
podrá deliberar sobre la suspensión y
remoción de los administradores y más
miembros de los organismos de la ad-
ministración creados por el estatu-
to, aún cuando el asunto no figure en
el orden del día. Las Juntas Genera-
les Extraordinarias se reunirán cuando
fueren convocadas para tratar los
asuntos puntualizados en la convocato-
ria. La Junta General, sea ordinaria o
extraordinaria será convocada por la
prensa, en uno de los periódicos de

JUL
PEROERONotaria 13
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 mayor circulación en el domicilio
2 principal de la compañía, con ocho
3 días de anticipación por lo menos al
4 fijado para su reunión. La convoca-
5 toria debe señalar el lugar, día, hora y
6 el objeto de la reunión. **ARTÍCULO OC-**
7 **TAVO.-** No se requerirá de convocatoria
8 previa cuando se trate de Juntas Gene-
9 rales Universales, de conformidad con
10 el artículo doscientos treinta y ocho
11 de la Ley de Compañías. En este caso
12 todos los accionistas concurrentes de-
13 berán suscribir la correspondiente Ac-
14 ta de Junta General bajo sanción de
15 unllidad y podrán reunirse en cualquier
16 lugar del País. El quórum de instala-
17 ción para constituir la Junta General,
18 sea ordinaria o extraordinaria, será
19 más de la mitad del capital pagado
20 presente o representado cuando se tra-
21 ta de primera convocatoria; y, cuando
22 se trate de segunda convocatoria con
23 el número de accionistas presentes,
24 debiendo expresarse así en la convoca-
25 toria. **ARTICULO NOVENO.-** Salvo dispo-
26 sición en contrario de la Ley o del
27 presente contrato, las resoluciones se
28 tomarán por simple mayoría de votos

NOTA

del capital pagado concurrente. Los
votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCI-**

MO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La repre-
sentación legal, judicial y extrajudi-
cial de la compañía, en forma indivi-
dual estará a cargo del Gerente Gene-
ral, quien durará cinco años en sus
funciones, pudiendo ser reelegido in-
definidamente. En caso de falta tempo-
ral o permanente del Gerente General
lo reemplazará el Presidente. La Junta
General de Accionista deberá autorizar
la compra o venta de bienes muebles o
inmuebles de propiedad de la Compañía.

ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- Son Atribuciones de la
Junta General: **A)** Designar y remover
libremente al Presidente y al Gerente
General de la Compañía; **B)** Aprobar las
cuentas y los Balances que presente el
Gerente General de la compañía; **C)** Re-
solver acerca de la forma de reparto
de las utilidades de la formación de
la reserva legal, la constitución en
caso necesario, de una reserva facul-
tativa; **D)** Para la venta, hipoteca y
limitaciones al dominio de cualquiera



Notaria 13
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Arzuza

1 de las propiedades de la Empresa, se
2 deberá obtener expresa autorización de
3 la Junta General de Accionistas, la
4 que deberá ser parte integrante de la
5 respectiva escritura pública o de cual-
6 quier contrato que se llegare a fir-
7 mar, y, **E)** Las demás contenidas en la
8 Ley y en el presente estatuto. **ARTÍ-
9 CULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
10 Presidente de la compañía, accionista
11 o no, durará cinco años en el ejer-
12 cicio de sus funciones, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente, en caso de
14 falta temporal o permanente del Geren-
15 te General, tendrá la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía. Presidirá las sesiones de
18 Juntas Generales de Accionistas. Sus-
19 cribirá los títulos acciones o certi-
20 ficados provisionales que emita la
21 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL
22 GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
23 de la Compañía, accionista o no, dura-
24 rá cinco años en el ejercicio de sus
25 funciones, podrá ser reelegido inde-
26 finidamente y tendrá individualmente
27 la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la sociedad. En casos

Dr. V. G.
ACAH

1 de ausencia temporal o permanente, la
2 representación legal, judicial y extra-
3 judicial estará a cargo del Presiden-
4 te. Para la compra, venta de bienes in-
5 muebles necesitará autorización expre-
6 sa de la Junta General de Accionistas.
7 Tiene poder amplio y suficiente para
8 administrar la sociedad y para reali-
9 zar, en nombre de ella toda clase de
10 gestiones actos y contratos con excep-
11 ción de aquellos que fueren extraños
12 al contrato social, o de aquellos que
13 pudieren impedir que la sociedad cum-
14 pla sus fines y todo lo que implique
15 el quebrantamiento del ordenamiento
16 jurídico vigente y del orden público.
17 El Gerente General estará especialmen-
18 te obligado a cumplir con las disposi-
19 ciones que prevé la Ley de Compañías.-

20 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE AC-**

21 **CIONES DEL CAPITAL.-** El capital sus-
22 crito de la compañía se compone de la
23 siguiente manera: María Eugenia Navas
24 Navas suscribe el cuarenta y dos por
25 ciento de la totalidad de las accio-
26 nes, esto es, cuatrocientas veinte ac-
27 ciones; Hernán Gonzalo Garzón Navas y
28 Santiago Mauricio Garzón Navas, sus-

NOTA
QUIL
NOTARIALNotaria 13^{CH}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

criben, cada uno de ellos el veinti-
cuatro por ciento de la totalidad de
las acciones, esto es, doscientas cua-
renta acciones, cada uno; y, María Eu-
genia Garzón Navas, suscribe el diez
por ciento de la totalidad de las ac-
ciones, esto es, cien acciones, las
que mismas que son ordinarias y nomi-
nativas de un dólar de los Estados
Unidos de América, cada acción.- **CLÁU-
SULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRI-
TO.-** Los accionistas fundadores decla-
ran que han pagado el veinticinco por
ciento de cada una de las acciones
conforme consta del certificado banca-
rio de cuenta de integración de capi-
tal, otorgado por el Banco Internacio-
nal, que se agrega a la presente es-
critura pública como documento habili-
tante. Los accionistas fundadores se
comprometen formalmente a cancelar el
saldo insoluto de todas y cada una de
las acciones por ellos suscritos, en
cualquiera de las formas establecidas
por la Ley de Compañías vigente en el
plazo máximo de dos años, contados a
partir de la fecha de inscripción de
la presente escritura pública en el

DR. VIC
NOTAR

1 Registro Mercantil del cantón Guaya-
2 quil. **CLÁUSULA QUINTA.-** En todo lo que
3 no encuentre en el presente contrato,
4 la sociedad se sujetará a lo previsto
5 en las leyes de la República. **CLÁUSULA**
6 **SEXTA.-** Quedan facultadas la abogada
7 Vilma Vásquez González para firmar to-
8 dos los escritos y, en general, para
9 realizar todas las gestiones tendien-
10 tes al perfeccionamiento del presente
11 contrato.- Agregue usted Señor Nota-
12 rio, las demás cláusulas de estilo pa-
13 ra el perfeccionamiento de la presente
14 escritura pública.- (Firmado).- **ABOGA-**
15 **DA VILMA VASQUEZ GONZAGA.-** Registro
16 número cero nueve- mil novecientos no-
17 venta y cinco- cero ciento veinte.-
18 Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MI-**
19 **NUTA) .-** Quedan agregados a mi regis-
20 tro, formando parte integrante de la
21 presente escritura pública, todos los
22 documentos habilitantes que se han
23 considerado pertinentes para dar la
24 solemnidad que requiere el presente
25 instrumento público.- Los otorgantes
26 me presentaron sus respectivos docu-
27 mentos de identificación personal.-
28 Leída que les fue la presente escri-

0000009



Garzon Navas Maria Eugenia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

011
011 - 0015 **0501113351**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON NAVAS MARIA EUGENIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
XINTA
MOROGUA

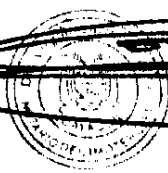
LOS BATERO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

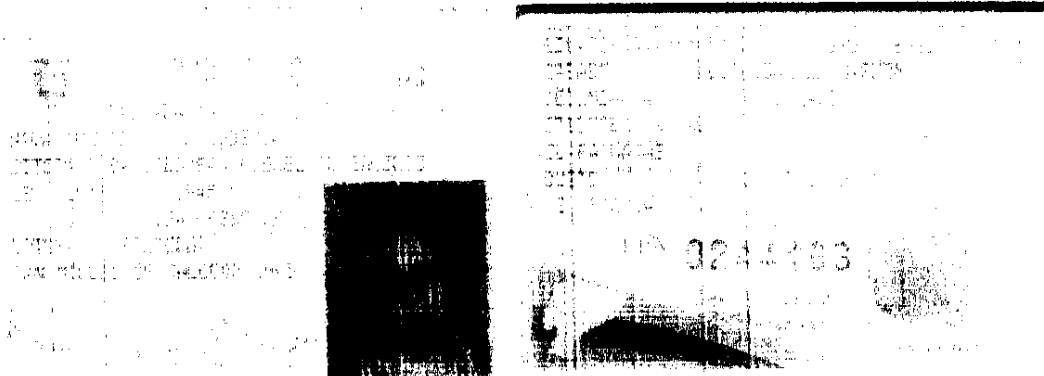
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, referenciada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 554 del 1. de abril de 1978, DOY FE que la copia precedente, que consta de una hojas, exacta al documento original que se exhibió, exhibe. Cuantía: Indeterminada-Guayaquil.

16 MAY 2013

Dr. Javier Guadalupe Landa
Notario Interino Decimotercero del Cantón Guayaquil
encargado de la Notaria Decimatercera de Guayaquil



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0025

0500102173

NÚMERO DE CERTIFICADO
NAVAS NAVAS MARIA EUGENIA

CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

INSCRIPCION
CANTÓN
PARROQUIA

1
LOS ESTERO
ZONA

(PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *cuatro* Hojas, exacta al
documento original que tambien se me exhibió. Cuantías
indeterminada-Guayaquil,

16 MAY 2013

[Signature]
Notario Interino Donato
encargado de la Notaria Decimatercera de Guayaquil

SUPERIOR TEC. AUT. GARCIA
GARCIA JACQUELINE GONZALEZ
NAYAS NAYAS MARIA FUGERIA
MAYAGUA
2010-10-05
2020-10-05

442342

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1979, BOYH. Con la fotocopia precedente,
que consta de *cinco* hojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cantidad:
Indeterminada - Guayaquil, 16 MAY 2012

6 MAY 2013

De Interior Domus et Tabula

Nome completo do beneficiário: Roberto de Souza
encargado da Unidade Decimaterceira de Godoyaquil



IDENTIFICACION
GARZON NAVAS SANTIAGO MAURICIO
COTOPALLI GUAYAZUNGA/LA MATRIZ
1977
1902- 1924 11/2011 M
COTOPALLI GUAYAZUNGA
LA MATRIZ



ECUATORIANA***** V2343V3222
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS BONZALO GARZON
MARIA EUGENIA NAVAS
GUAYAZUNGA 19/09/2007
19/09/2019

REN 1786151



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

146
146 - 0256 1710904192
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON NAVAS SANTIAGO MAURICIO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	
QUAYAZUNGA	XIMENA	
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2296, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, BOE 51- Que la fotocopia precedente,
que consta de ... *una* ... hojas, puesta al
documento original del cual se me exhibe. Contina:
Indeterminada-Guayaquil.

16 MAY 2013

[Signature]
Notario Público de Guayaquil
encargado de la Oficina de Matrícula de Guayaquil



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO **EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 175101946 abierta el 01 de Abril del 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **TORQUETRUCK S.A.** la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA,00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>NAVAS NAVAS MARIA</u>	<u>\$ 105.00</u>
<u>GARZON NAVAS SANTIAGO</u>	<u>\$ 60.00</u>
<u>GARZON NAVAS HERNAN</u>	<u>\$ 60.00</u>
<u>GARZON NAVAS MARIA</u>	<u>\$ 25.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 250.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 01 de ABRIL del 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TORQUETRUCK S.A. QUE CELEBRAN LOS SEÑORES HERNAN GONZALO GARZON NAVAS, SANTIAGO MAURICIO GARZON NAVAS, MARIA EUGENIA GARZON NAVAS Y MARIA EUGENIA NAVAS NAVAS.

1 tura pública de principio a fin y en
2 alta voz, por mí el Notario encargado
3 a los intervinientes, éstos la aproba-
4 ron en todas y cada una de sus partes,
5 se afirmaron, ratificaron y firman en
6 unidad de acto y conmigo, el Notario
7 encargado, de todo lo cual **DOY FE.-**

8

9

10

11

12

13

14

15 **f) SR. HERNAN GONZALO GARZON NAVAS**

16 C.C. # 1713 178620

17 C.V. # 005 - 0085

18

19

20

21 **f) SR. SANTIAGO MAURICIO GARZON NAVAS**

22 C.C. # 171090419-2

23 C.V. # 146 - 0256

24

25

26

27 **f) SRA. MARIA EUGENIA GARZON NAVAS**

28 C.C. # 050111 33 51

C.V. # 011-0015

Maria Eugenia de Garzón
f) SRA. MARIA EUGENIA NAVAS NAVAS

C.C. # 0500102173

C.V. # 018-0025

DR. DOCTOR JAVIER GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón
Guayaquil, encargado de la Notaría Décimo
Tercera del cantón Guayaquil

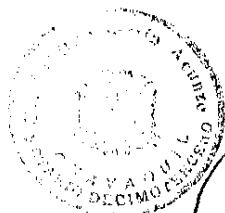
Se otorgó ante el notario encargado Doctor Javier Gonzaga Tama, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil trece.-



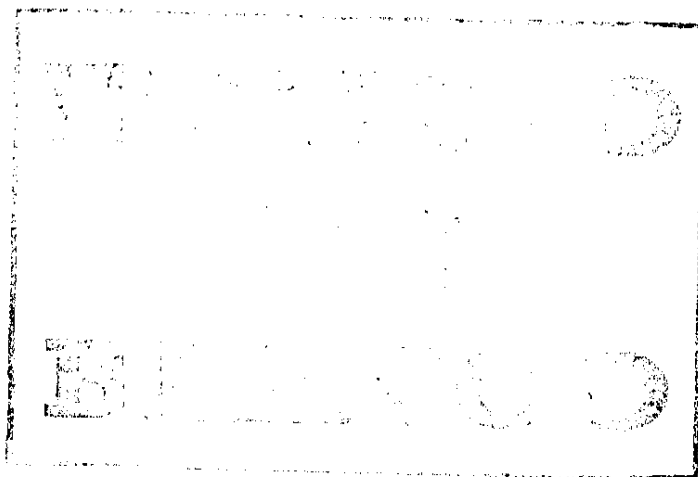
[Signature]
Dr. Vergilio Jasta Acuña
Notario Interino Décimo
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0003164 de fecha 29 de Mayo de 2013, emitida por el Especialista Jurídico Supervisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 16 de Mayo de 2013.- Guayaquil, 31 de Mayo de 2013.



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOT. DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.638
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003164, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el 29 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TORQUETRUCK S.A.**, de fojas 73.755 a 73.779, Registro Mercantil número 10.937.

ORDEN: 25638



Uld

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de junio de 2013

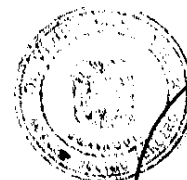
REVISADO POR: *[Signature]*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Mayo 23 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 1 de junio de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que

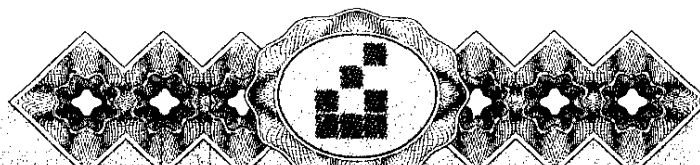
se adjunta a esta escritura es una copia fiel de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada Torque - Truck S.A., sus tres fojas de inscripción sus voliciones.

La misma consta de tres fojas que se me exhibió y que he sido testigo.

Guayaquil, 07 de junio de 2013, 26 JUN 2013



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



N° 0570924



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0016889

Guayaquil, -1 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TORQUETRUCK S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm